

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

AUTORIZA CIRCULACIÓN DE PERSONAS A
TRAVÉS DE CORDONES SANITARIOS O DE
COMUNAS DECLARADAS EN CUARENTENA, PARA
EFECTOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 11395

SANTIAGO, 09 DE NOVIEMBRE DE 2020.-

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto 100 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 21.221, Reforma Constitucional que establece un nuevo itinerario electoral para el Plebiscito Constituyente y otros eventos electorales que indica; la ley N° 21.257, de reforma constitucional que faculta al servicio electoral a dictar las normas e instrucciones necesarias para el desarrollo del plebiscito nacional dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política de la República y otros procesos electorales en los términos que se indican; en el decreto supremo N° 104, de 2020, modificado por los decretos supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los decretos supremos N° 269 y 400, todos, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las resoluciones exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 675, 693, 696, 697, 719, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 894, 930, 934 y 946, todas de 2020 y del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de COVID-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el oficio N° 25.535, de 2020, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N° 269 y 400, todos del mismo año y origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus resoluciones exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 675, 693, 696, 697, 719, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 894, 930, 934 y 946, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3. Que, la disposición transitoria trigésima quinta de la Constitución Política de la República, establecida por la Ley N° 21.221, Reforma

Constitucional que establece un nuevo itinerario electoral para el Plebiscito Constituyente y otros eventos electorales que indica, determina que las elecciones primarias para la nominación de candidatos a cargos de gobernador regional y alcalde, para efectos de la elección del día 11 de abril de 2021, se realizarán el 29 de noviembre de 2020.

4.- Que, el numeral 4, de la resolución exenta N° 591, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el oficio N° 25.535 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

5.- Que, en virtud de la realización de elecciones primarias para la nominación de candidatos a cargos de gobernador regional y alcalde, se llevará a cabo hasta el día 27 de noviembre de 2020, un período de propaganda electoral, a cargo de los partidos políticos inscritos en el Servicio Electoral, con las limitaciones propias establecidas por la autoridad correspondiente. Los partidos políticos serán responsables de verificar que sus colaboradores actúen dando estricto cumplimiento de las disposiciones dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 591 de fecha 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud.

6.- Que, bajo esa premisa, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha considerado conveniente permitir el desplazamiento a través de zonas declaradas en cuarentena y de cordones sanitarios a los candidatos, a las directivas nacionales y regionales, a los encargados territoriales y a los administradores electorales de los diferentes partidos políticos, con el objeto que puedan realizar actividades de propaganda electoral en el territorio nacional durante el período señalado en el numeral precedente.

7.- Que, las elecciones primarias que se llevarán a cabo el día 29 de noviembre de 2020, de cara a las elecciones del día 11 de abril de 2021, se trata de un ejercicio que pueden utilizar los partidos políticos para la nominación de candidatos a los cargos de elección popular de gobernador regional y alcalde, en todo el territorio nacional, de acuerdo a lo señalado en el DFL 1 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.640.

8.- Que, en base a lo expuesto, corresponde puntualizar que el partido político **EVOLUCIÓN POLÍTICA**, contribuye al funcionamiento del sistema democrático y ejerce influencia en la conducción del Estado, en aras a alcanzar el bien común y servir al interés nacional, por lo que resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de algunas personas que forman parte de él, con el fin de asegurar la correcta participación e información de la ciudadanía en la mencionada elección primaria para la nominación de candidatos a los cargos de gobernador regional y alcalde, en el territorio nacional, que se realizará el día 29 de noviembre de 2020, permitiendo para esos efectos el desplazamiento de estos candidatos y militantes desde sus respectivos domicilios hacia los lugares donde desarrollarán los mencionados actos de propaganda electoral, y viceversa.

9.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO - AUTORÍCESE, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a los siguientes candidatos y militantes del partido **EVOLUCIÓN**

POLÍTICA,

cuya sede nacional se encuentra

[REDACTED] región Metropolitana, únicamente para el desarrollo de actividades de propaganda electoral que deban realizarse hasta el 27 de noviembre de 2020, con ocasión de las elecciones primarias para la nominación de candidatos a los cargos de elección popular de gobernador regional y alcalde, que se realizará el día 29 de noviembre del presente año:

Nº	NOMBRE COMPLETO	RUT	CARGO	DOMICILIO	COMUNA
1	LUZ POBLETE CODDOU	[REDACTED]	SECRETARIA GENERAL	[REDACTED]	LAS CONDES
2	FELIPE O'RYAN KANTOR	[REDACTED]	COORDINADOR	[REDACTED]	PROVIDENCIA
3	JAVIERA FARIAS AQUEVEQUE	[REDACTED]	EQUIPO CAMPAÑA	[REDACTED]	TEMUCO
4	CLAUDINA URIBE BORQUEZ	[REDACTED]	EQUIPO CAMPAÑA	[REDACTED]	TEMUCO
5	FELIPE NEGRÓN MONTECINOS	[REDACTED]	COMUNICACIONES	[REDACTED]	TEMUCO
6	PAULINA URIBE BORQUEZ	[REDACTED]	EQUIPO CAMPAÑA	[REDACTED]	TEMUCO
7	CARLOS BADILLA ROMERO	[REDACTED]	EQUIPO CAMPAÑA	[REDACTED]	TEMUCO
8	MARGOT CARDENAS SANDOVAL	[REDACTED]	CANDIDATA	[REDACTED]	VALDIVIA
9	STEPHEN ANTONIO SOTO CORTÉS	[REDACTED]	JEFE AVANZADA	[REDACTED]	VALDIVIA
10	HENRY GONZALEZ ROCHOW	[REDACTED]	JEFE FINANZAS	[REDACTED]	VALDIVIA
11	JOSÉ IGNACIO SEPÚLVEDA HERMOSILLA	[REDACTED]	JEFE OPERACIONES	[REDACTED]	VALDIVIA
12	GERHARD JACOB BRANDT JARA	[REDACTED]	JEFE COMUNICACIONES	[REDACTED]	VALDIVIA
13	JEANNETTE ABIGAIL CATALÁN REYES	[REDACTED]	VINCULACIÓN TERRITORIAL	[REDACTED]	VALDIVIA
14	FRANCISCO JAVIER CONTRERAS JIMÉNEZ	[REDACTED]	JEFE COMANDO	[REDACTED]	VALDIVIA
15	FELIX SANTANA TELLES	[REDACTED]	TERRITORIO	[REDACTED]	TEMUCO
16	SANDRA ASTETE BARRERA	[REDACTED]	CAMPAÑA	[REDACTED]	PADRE LAS CASAS
17	GLENDY MERINO MATUS	[REDACTED]	CAMPAÑA	[REDACTED]	TEMUCO
18	RODRIGO MIRANDA LÓPEZ	[REDACTED]	CAMPAÑA	[REDACTED]	TEMUCO
19	LUKAS CHACÓN MARTÍNEZ	[REDACTED]	CAMPAÑA	[REDACTED]	TEMUCO
20	CONSUELO GEBHARD DIHARCE	[REDACTED]	CAMPAÑA	[REDACTED]	TEMUCO
21	JUAN PABLO SPOERER BRITO	[REDACTED]	CANDIDATO ALCALDE	[REDACTED]	SAN PEDRO DE LA PAZ
22	CAMILA VERÓNICA ROMERO HORMAZABAL	[REDACTED]	EQUIPO COMUNICACIONES	[REDACTED]	SAN PEDRO DE LA PAZ
23	TAMARA JAZMIN VIDAL VERA	[REDACTED]	JEFA DE CAMPAÑA	[REDACTED]	SAN PEDRO DE LA PAZ
24	ELIEL JACOB ARAVENA ARAVENA	[REDACTED]	EQUIPO COMUNICACIONES	[REDACTED]	SAN PEDRO DE LA PAZ
25	KAREN PAMELA GUERRERO URIBE	[REDACTED]	EQUIPO COMUNICACIONES	[REDACTED]	SAN PEDRO DE LA PAZ
26	CLAUDIA VIRGINIA ROSS MONTECINO	[REDACTED]	EQUIPO COMUNICACIONES	[REDACTED]	SAN PEDRO DE LA PAZ
27	PAMELA MARISOL BARRIENTOS PINCHEIRA	[REDACTED]	EQUIPO COMUNICACIONES	[REDACTED]	SAN PEDRO DE LA PAZ
28	FRANCO EZZIO PERALTA CARRIZO	[REDACTED]	FINANZAS	[REDACTED]	SAN PEDRO DE LA PAZ
29	DANIELA CAROLINA JIMENEZ VELOSO	[REDACTED]	FINANZAS	[REDACTED]	SAN PEDRO DE LA PAZ
30	PEDRO ALEJANDRO VILLABLANCA PARDO	[REDACTED]	TERRITORIAL	[REDACTED]	SAN PEDRO DE LA PAZ
31	MANUEL ALEJANDRO PINILLA ABURTO	[REDACTED]	TERRITORIAL	[REDACTED]	SAN PEDRO DE LA PAZ
32	MATIAS ANDRÉS RUIZ FERNÁNDEZ	[REDACTED]	TERRITORIAL	[REDACTED]	SAN PEDRO DE LA PAZ
33	ALVARO RODRIGO MORALES MEDINA	[REDACTED]	TERRITORIAL	[REDACTED]	SAN PEDRO DE LA PAZ
34	GONZALO VILLEGAS JEREZ	[REDACTED]	TERRITORIAL	[REDACTED]	SAN PEDRO DE LA PAZ
35	JANELLA KIRALIN NAVARRETE ROJAS	[REDACTED]	TERRITORIAL	[REDACTED]	SAN PEDRO DE LA PAZ

36	GUSTAVO ADOLFO SALDIAS SEPÚLVEDA	TERRITORIAL	SAN PEDRO DE LA PAZ
37	CARMEN GLORIA ZAPATA HENRIQUEZ	TERRITORIAL	SAN PEDRO DE LA PAZ
38	GUALBERTO MEZA BETANCOURT	TERRITORIAL	SAN PEDRO DE LA PAZ
39	ERIK DIOGENES FELICIANO GONZALEZ GAYOSO	TERRITORIAL	SAN PEDRO DE LA PAZ
40	TRINIDAD SOTO VERA	TERRITORIAL	SAN PEDRO DE LA PAZ
41	JAIME ANTONIO WEINBORN ARAVENA	TERRITORIAL	SAN PEDRO DE LA PAZ
42	SACHA IVÁN RAZMILIC BURGOS	CANDIDATO	ANTOFAGASTA
43	MELANIE JAVIERA ESPEJO GONZALEZ	TERRITORIAL	ANTOFAGASTA
44	CÉSAR ANDRÉS MIRANDA REYES	JEFE DE CAMPAÑA	ANTOFAGASTA
45	MATÍAS ALFONSO DÍAZ ROJAS	TERRITORIAL	ANTOFAGASTA
46	GLORIA ALEJANDRA ECHIBURÚ ZAPATA	TERRITORIAL	ANTOFAGASTA
47	MARÍA VILLALOBOS MORAN	TERRITORIAL	SAN JAVIER
48	GUILLERMO VALENZUELA GONZALEZ	TERRITORIAL	SAN JAVIER
49	IGNACIO GIL MONCADA	TERRITORIAL	ANTOFAGASTA
50	VICENTE ORELLANA VALENZUELA	TERRITORIAL	SAN JAVIER
51	MARCELA VILLALOBOS MORAN	TERRITORIAL	SAN JAVIER
52	DANIELA VALENZULA VILLALOBOS	TERRITORIAL	SAN JAVIER
53	CAMILA DE LA FUENTE VILLALOBOS	TERRITORIAL	SAN JAVIER
54	YANTIEL ALEJANDRA CALDERÓN VALENZUELA	TERRITORIAL	CALAMA
55	WILLIAMS VALNZUELA VILLALOBOS	CANDIDATO	SAN JAVIER
56	MELLANY HERNANDEZ MORALES	TERRITORIAL	SAN JAVIER
57	MARCOS CELEDON GAMBOA	TERRITORIAL	ANTOFAGASTA

SEGUNDO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización permitirá sólo los desplazamientos que realizarán las referidas personas, para el desarrollo de propaganda electoral durante el período y con el objeto señalado en el artículo anterior; razón por la que todos aquellos trasladados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl.

TERCERO –Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente, deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 591 de fecha 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud, y sus posteriores modificaciones.

CUARTO - La autorización que se otorga por la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto al señalado en los artículos anteriores, por lo que su infracción será sancionada de acuerdo las disposiciones contenidas en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N°20.393, según corresponda. Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

QUINTO – La autorización que se otorga por la presente resolución, no permite la circulación en horario de toque de queda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
Subsecretario del Interior

DISTRIBUCIÓN

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario de Defensa.
- Estado Mayor Conjunto.